

Alicante, 17 de diciembre de 2018

Circular: 38 / 2018

**Asunto:** Nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Estimad@ colegiad@,

El pasado día 6 de diciembre se publicaba en el BOE la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ver enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>

El objeto de esta Ley es adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones. Como sabes, este Reglamento era aplicable en España desde el 25 de mayo de 2018.

El último hito en la protección de datos personales a nivel europeo tuvo lugar con la adopción del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.

Como señala la Ley en su Exposición de Motivos, el principio de seguridad jurídica obliga a que la normativa interna que resulte incompatible con el Derecho de la Unión Europea quede definitivamente eliminada *«mediante disposiciones internas de carácter obligatorio que tengan el mismo valor jurídico que las disposiciones internas que deban modificarse»*.

Por tanto, los reglamentos europeos, pese a su característica de aplicabilidad directa, en la práctica pueden exigir otras normas internas complementarias para hacer plenamente efectiva su aplicación.

En consecuencia, la adaptación al Reglamento general de protección de datos, que se señala es ya aplicable desde el 25 de mayo de 2018, según establece su artículo 99, requiere, la elaboración de una nueva ley orgánica que sustituya a la actual, y es por ello que desde el pasado 7 de diciembre ha entrado en vigor la Ley de la que os informamos.

Saludos cordiales,

  


Felipe Garrido  
Secretario